



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 11 -2014-MPC-AL

Callao, 09 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vistos: el Informe N° 040-2014-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, Memorando N° 367-2014-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Informe N° 050-2014-MPC-GGDU-GO-AL-PAS de la Gerencia de Obras, sobre modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

Considerando:

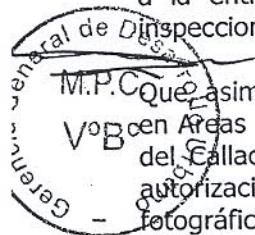
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2012, se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N° 040-2014-MPC/GGPPR-GR, la Gerencia de Racionalización señala que el Procedimiento N° 18 de la Gerencia de Obras "Autorización para ejecución de Obras en Areas de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao", no contempla los requisitos establecidos en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Que, asimismo, la Gerencia de Racionalización señala que dicho Procedimiento N° 18 de la Gerencia de Obras, tiene como uno de sus requisitos la "Autorización para el desvío del tránsito (GGTU) de tratarse de ocupación de vías principales", bastando en este caso una comunicación por parte de las empresas o Entidades que prestan los servicios públicos, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad que adopte las medidas sobre el tránsito y transporte en el ámbito de su competencia, debiendo ser retirado dicho requisito;

Que, igualmente, respecto al Procedimiento N° 18 de la Gerencia de Obras "Autorización para ejecución de Obras en Areas de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao", se estaría exigiendo un derecho de tramitación fijado en función de los metros lineales de la obra a realizarse, sin tener en cuenta que la Inspección Ocular en el TUPA figura como un servicio exclusivo de la Gerencia de Obras y el derecho se ha determinado en función al costo que genera a la entidad brindar el servicio, por lo que el mismo no puede estar en función al número de inspecciones, por lo que el mismo debe ser evaluado por la Gerencia General de Desarrollo Urbano;

Que, asimismo, en el Procedimiento N° 18 de la Gerencia de Obras "Autorización para ejecución de Obras en Areas de Dominio Público en el Cercado del Callao y en Vía Expresa, Arterial, Colectora de la Provincia del Callao", se viene solicitando como requisito en el numeral 5) "Constancia (visada por el área de autorizaciones) que describa las condiciones iniciales de la obra a ser afectada, incluyendo registro fotográfico, firmado por responsable de la obra" y en el caso Para ampliaciones de redes, el requisito consignado como literal b) "De tratarse de intervenciones de envergadura, calificadas por la GGDU, presentar Carta Fianza, acompañada de la valorización comercial del área a ser afectada por las obras a ejecutarse, la cual debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa y la constancia de las condiciones iniciales en las que se encuentra el área que será afectada, requisitos que no son indispensables y deben ser eliminados;



Que, además, la Gerencia de Racionalización señala que en el caso del Procedimiento N° 19 de la Gerencia de Obras "Certificado de Conformidad de Obras ejecutadas en la vía pública", 19.1 "De solicitarse dentro de los 30 días posteriores a la culminación de obras" y 19.2 "De solicitarse después del vencimiento de los 30 días posteriores a la culminación de obras", en el numeral 2) de ambos, se viene exigiendo como requisito "Solo en los casos que afecten la calzada: presentar pruebas de compactación del terreno y de resistencia de materiales (excepto las solicitudes a obras de emergencia y/o mantenimiento y conexiones domiciliarias", lo que no concuerda con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022 Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Que, por su parte la Gerencia de Obras con Informe N° 050-2014-MPC-GGDU-GO-AL-PAS, concuerda con lo señalado anteriormente, salvo en el caso del Procedimiento N° 19 de la Gerencia de Obras "Certificado de Conformidad de Obras ejecutadas en la vía pública", la cual tiene como sustento legal la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, en tal sentido, es necesario se modifique en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, los procedimientos N° 18 y 19 de la Gerencia de Obras;

Que, el artículo 36° numeral 3) en concordancia con el artículo 38° numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Conciliación, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Decreta:

Artículo 1.- Modifíquese del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012, los Procedimientos N° 18 y 19 de la Gerencia de Obras, conforme al anexo que se acompaña.

Artículo 2.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo 3.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
VºBº
Gerencia Municipal
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
VºBº
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 09 JUL 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
VºBº
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

